



FeS
Ahorro

Sección Sindical
Caja Inmaculada

Batalla de Lepanto, 57-59 50002 Zaragoza Tel.: 976 299 280 Fax: 976 394 689 www.ugt.es/fes/cai/ cai@aragon.ugt.org

Noviembre 2009

¡Oh crisis, cuántas barbaridades se cometen en tu nombre!

Algunos sociólogos sostienen que la realidad no existe. Dicen que la realidad la construimos cada uno de nosotros sobre todo a través de la narrativa, del lenguaje. Vamos, lo que viene siendo el color del cristal con que se mira. Todos los "especialistas" que en España son en sistemas financieros ya han dictado sentencia: **"las cajas de ahorros pequeñas se tienen que fusionar porque si no serán incapaces de sobrevivir"**. Han llegado a esta conclusión a base del establecimiento de algunas verdades universalmente inalterables que, por repetidas, ya parecen normas.

Nuestra opinión, por lo poco firmes de los argumentos esgrimidos, es que hay "algo más", creemos que alguien está aprovechando la coyuntura actual para acabar con un buen número de Cajas de Ahorros aunque el tiempo apremia y de ahí la prisa. La crisis es una buena coartada para acometer una reconversión financiera. Y decimos reconversión porque reestructurar es cambiar la estructura de algo, mientras que reconvertir es reducir la capacidad productiva de un sector, que es lo pretendido.

SIP: ¿Truco o trato?

Dada la escasa solidez de los argumentos utilizados para justificar las alianzas con otras Cajas y la celeridad con que se están acometiendo, tenemos la sensación de que debe haber "algo más". En concreto, nuestros temores pasan porque alguien haya decidido –y otros estén aceptando– que ha llegado el final de un buen número de Cajas de Ahorros de nuestro país y lo que estamos viendo sólo sea una puesta en escena de ese objetivo. Toca ahora que hablemos de qué manera podría consumarse este proceso.

Mientras nosotros seguimos esperando que nos ofrezcan información concreta, algún dato que nos sirva para poder posicionarnos al mismo tiempo que para teneros informados, algún tipo de negociación, o sea **un trato**, nuestros dirigentes, sin la debida reflexión, con apresuramiento, han descartado las fusiones y se inclinan por algo que ha empezado a sernos familiar, el SIP. Y no estamos seguros de que el SIP, en realidad, no se trate de **un truco**. Vamos a explicarnos.

Existen dos alternativas para que dos o más Cajas de Ahorros se integren en nuestro país: fusión y SIP (Sistema Institucional de Protección).

1. Las fusiones sí son posibles con la legislación actual de Cajas en Aragón, que prevé la forma en que deberá afrontarse dicha fusión, incluso con Cajas de Ahorros de otras Comunidades. Por tener tiene hasta un apartado con garantías para los trabajadores:

"Son requisitos necesarios para que el Gobierno de Aragón autorice las fusiones de Cajas de Ahorros aragonesas:"

- a. Que se garantice la estabilidad laboral de las plantillas de las entidades aragonesas que soliciten la fusión.**
 - b. Que se equiparen las condiciones económico-sociales de los trabajadores de las Cajas aragonesas fusionadas a la situación mas ventajosa de cualquiera de las entidades que conformen la integración.**
2. Las fusiones no son algo desconocido en nuestro Sector. En los últimos 25 años más de 40 Cajas de Ahorros se han fusionado sin ningún tipo de problema, garantizado el empleo y las condiciones de trabajo en la Caja fusionada.
 3. En el momento actual, y con los argumentos ya conocidos, existen abiertos en nuestro país varios procesos de fusión que culminarán en los próximos meses. Cajas catalanas, andaluzas, gallegas y castellanas están embarcadas en estos procesos con ayudas públicas del FROB (Fondo de reestructuración ordenada bancaria).
 4. Fusionar varias Cajas de distintas Comunidades y mantener sus marcas en los territorios de origen y sus dotaciones económicas a la Obra Social resultaría sencillo en el momento fundacional de la Caja resultante, simplemente con el acuerdo de los Gobiernos autonómicos respectivos, como se recoge en nuestra Ley.

Sin embargo, la iniciativa tomada por nuestra Caja ha descartado siempre la fusión inclinándose, es verdad que al igual que otras Cajas, por alianzas basadas en el famoso SIP. Vamos a ver ahora lo que es un SIP.

1. No existen experiencias SIP en el sector de Cajas de Ahorros, –uno muy reciente, parcial y opaco en cuanto al empleo– tan sólo algunos auspiciados por el Banco de España en las Cajas Rurales, con bastante desencuentro entre ellas e inconvenientes en su implementación. El SIP es una figura jurídica reciente que aparece por primera vez en la Directiva europea 2006/48/CE y que se transpone al ordenamiento jurídico español mediante RD. 216/2008 que trata sobre recursos propios de las entidades financieras y que define al SIP como "*acuerdo contractual o legal de responsabilidades que incluya a la entidad de crédito y a la contraparte que proteja a dichas instituciones y, en particular, que garantice su liquidez y solvencia a fin de evitar la quiebra cuando resulte necesario*". Se trata de un mecanismo de apoyo y defensa mutuo entre las entidades integrantes, cuyo objetivo primordial es el de garantizar la liquidez y la solvencia de todos sus miembros, permitiendo a su vez a cada partícipe mantener su identidad y personalidad jurídica.
2. El proceso consistiría en que cada una de las cajas partícipes ceda parte de su actividad, de su estructura, de sus servicios, de su autonomía financiera en definitiva, al SIP, que se encargará de gestionarlo. Existe, por tanto, la posibilidad de que se entregue al SIP un porcentaje mayor o menor de autonomía financiera. Esto es en teoría porque en la práctica aquéllos SIP que quieran beneficiarse del FROB deberán haber recibido con carácter previo un porcentaje muy alto de transferencia desde las cajas partícipes para que el Banco de España acepte. Estaríamos en este caso en una fusión virtual en la práctica, totalmente irreversible.
3. Con la constitución de un SIP cada Caja miembro conservará su personalidad jurídica, sus Órganos de Gobierno, su Obra Social, pero no tendrá el control de su

negocio que será cedido a la gestión del SIP, será como una de esas familias venidas a menos, con apellidos pero sin tierras.

Se trata de una figura jurídica que desdoblará a medio plazo la gestión de la Obra Social por un lado y el negocio por otro. Es en este punto donde aparece una de las cuestiones claves, que es la naturaleza jurídica que tendrá la entidad que se constituya para gestionar el SIP. Dice el RD 216/2008 *"la contraparte será una entidad de crédito, una sociedad financiera de cartera, una entidad financiera, una empresa de gestión de activos o empresa de servicios auxiliares sujeta a los requisitos prudenciales apropiados y establecida en el mismo Estado miembro"*, es decir, con toda probabilidad será una sociedad mercantil, con lo cual ya se habrá cumplido uno de los objetivos de aquéllos que no han podido ganar a las Cajas en la calle y aspiran desde siempre a ganarlas en los despachos. Esta "societización", que no privatización –las Cajas ya son privadas ahora–, era el paso necesario para que el negocio de las Cajas pueda ser comprado por bancos, con lo cual estaríamos asistiendo al principio del fin de las Cajas de Ahorros, o de algunas de ellas, al más puro estilo italiano.

Debemos recordar aquí como las Cajas de ahorros italianas eran de las más pujantes del mundo. De hecho una de ellas, CARIPLO, era la primera del mundo. En 1990 un político llamado Amato promulgó una Ley que permitía separar la Obra Social de las Cajas, ahora como fundaciones, de la gestión económica que se encomendaba a una sociedad mercantil. 8 años después otro político, Ciampi, estableció por Ley fuertes reducciones de impuestos a aquellas fundaciones que renunciaran a la mayoría del capital en sus sociedades mercantiles. Resultado: un año después los bancos compraron esas sociedades y las Cajas de Ahorros italianas desaparecieron. ¿A qué os suena ahora un SIP?

4. Entretanto se produciría un fenómeno curioso del que no habla nadie pero que citaremos aquí.

Esta sociedad mercantil gestora del SIP, estará gobernada por un Consejo de Administración del que formarán parte los Presidentes y Directores Generales de las Cajas miembros. Con ello, los distintos grupos de representantes de la propiedad colectiva de las Cajas actuales, –también los representantes del personal– se quedarán sin control sobre la gestión del SIP, mientras que aquéllos que hoy no tienen legalmente la condición de consejeros –los Directores Generales– serán los que tomen las decisiones del grueso del negocio de las Cajas.

Por resumir, los Directores Generales ascienden de asalariados a propietarios del capital, los representantes de los trabajadores se quedan con una representación vacía de contenido y todos contentos. ¿Todos?

Todos no. Porque hay alguien que pierde inevitablemente y son los trabajadores de esas cajas participes. Cuando todo el mundo habla de mejorar la eficiencia, en realidad quieren decir reducir gastos y más en concreto gastos de personal. No lo dicen pero es claro que el Banco de España para autorizar el SIP les va a preguntar cuántas oficinas van a cerrar y de cuántos trabajadores van a prescindir. Las bajas incentivadas o las prejubilaciones se pagarán con cargo al FROB, pero habrá alguien al que le ofrecerán irse a trabajar al SIP (recordar, un banco) donde no tendrá la protección de su Convenio de Cajas y de donde podrán despedirle, trasladarle, con poca o ninguna protección sindical, sin derechos, convirtiendo un empleo más o menos de calidad, con derechos, en un empleo precario. Esta es una posibilidad cierta y si estamos equivocados que lo desmientan de forma argumentada.

Visto desde la óptica del empleo, única que resulta esperable en un Sindicato como el nuestro, existe otra alternativa, –siempre en el supuesto que se acreditara de forma fehaciente la necesidad de algún tipo de integración– **mejor desde el punto de vista de esta Sección Sindical sin ninguna duda, y es la fusión de Caja Inmaculada con otras Cajas,** que permitiría a todo el personal continuar

trabajando en una Caja de Ahorros con lo que ello supone de calidad y continuidad del empleo, tal y como establecen las garantías del artículo 13 de la Ley de Cajas que alguno ha querido "puentear" apostando por un camino que, a medio plazo, podría sustituir nuestro entrañable símbolo por una llama flameante.

FUSIÓN	SIP
No existe inconveniente para la fusión de la Caja con la normativa legal de Aragón.	Se dice que la fusión no es posible para potenciar el SIP?
La Ley de Cajas de Aragón garantiza, en las fusiones, la estabilidad de las plantillas y la equiparación salarial con el nivel más alto de los fusionados.	Con el SIP se renuncia a las garantías legales de estabilidad y equiparación salarial recogidas en la Ley de Cajas de Aragón.
La fusión es una práctica habitual en nuestro Sector de Cajas, tanto históricamente con más de 40 fusiones, como en la actualidad con varios procesos abiertos.	No existe ninguna experiencia SIP en las Cajas de Ahorros, excepto una reciente sobre la que se cierne un ocultismo sospechoso en términos de empleo. Presenta el SIP, además, una regulación legal muy pobre a través de un RD y de forma tangencial. Las Cajas castellanas estudiaron el SIP y lo abandonaron para optar por la fusión finalmente.
La fusión permite a las Cajas fusionadas beneficiarse del FROB (Fondo de reestructuración ordenada bancaria)	El SIP puede beneficiarse del FROB pero a costa de alcanzar un alto grado de integración, en la práctica una fusión virtual irreversible.
Es posible técnicamente, -y recomendado por expertos de AFI- mantener la marca y la Obra Social en los territorios históricos de las Cajas fusionadas.	Con el SIP se conserva la marca, la OBS y los Órganos de Gobierno pero vacíos de contenido. Un decorado. Y además ¿por cuánto tiempo?.
Las condiciones laborales de las plantillas no varían (sólo pueden mejorar por equiparación con salarios más altos de otra fusionada) en caso de fusión.	El empleo y las condiciones laborales en el SIP sólo tienen recorrido hacia la precarización, sin la tutela del Convenio de Cajas.
El personal de las Cajas tiene una representación importante en la toma de decisiones de nuestra Caja. Tras una fusión esa representación en Asamblea, Consejo y Comisión de Control se mantendría.	El personal de la Caja ya no tendrá presencia en la toma de decisiones del Consejo del SIP. Quien sí las tendrá será el Director General de cada Caja que verá como su estatus mejora de asalariado a patrón.

Una reflexión final: Lo recogido en la Ley de Cajas de Aragón en cuanto a garantías para el empleo en caso de fusión ¿no es exigible también –por analogía– a cualquier otra forma de integración que, como el SIP, no existiera en nuestro ordenamiento –laguna jurídica– en el momento de la promulgación de dicha Ley de Cajas?

Interesante debate jurídico que esperamos no tener que impulsar nunca en los Tribunales.

No esperes más. AFÍLIATE A UGT